



Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA), por el que se articula la concesión directa de una subvención para sufragar gastos derivados de la actividad federada en el año 2023, por importe de 62.060 euros.

Madrid, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Benzo Sainz, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid,

Y, de otra parte, don Vicente Martínez Orga, Presidente de la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA).

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 13/2022, de 23 de marzo, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación de la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas, en adelante, UFEDEMA, domiciliada en la calle Castelló, 107 de Madrid, inscrita con el número 1 en la Sección de Asociaciones de Federaciones del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, representación que ostenta en calidad de Presidente de la misma en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 18 de julio de 2020 y en ejercicio de las atribuciones de su cargo recogidas en el artículo 23 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

EXPONEN

I. El artículo 21.3 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, atribuye a la Administración deportiva autonómica la competencia para conceder las subvenciones económicas que procedan a las federaciones deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas, así como la formulación de las directrices de la política de fomento y desarrollo del deporte en sus distintos niveles en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

II. La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica, es el departamento de la Administración de la Comunidad de



Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en las materias de Cultura, Turismo y Deporte.

III. La Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, recoge la asignación nominativa de una subvención a la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (en adelante, UFEDEMA). Dicha Ley se encuentra prorrogada durante el año 2023 y se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.

A estos efectos, el artículo 3.1.c) del Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, recoge:

«c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, no se prorrogan créditos para gastos destinados a programas y actuaciones que hayan finalizado a 31 de diciembre de 2022.

En este sentido, los créditos que amparan subvenciones nominativas no mantendrán tal condición.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será de aplicación a las transferencias internas de carácter nominativo entre entes del sector público de la Comunidad de Madrid a las que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre».

IV. Que la UFEDEMA es una entidad sin ánimo de lucro que tiene, entre sus objetivos, promover, defender y representar al deporte federado de la Comunidad de Madrid, fomentar todo tipo de colaboración con todas las instituciones y entidades y organismos públicos y privados en desarrollo y mejora del deporte federado madrileño en general, así como ejercer como correa de transmisión entre todas las federaciones autonómicas asociadas en las zonas comunes y colectivas. Para el cumplimiento de estos fines realiza, entre otras, actividades de colaboración con las distintas administraciones públicas competentes en materia deportiva.

También tiene entre sus fines asesorar a las instituciones públicas y privadas de todo tipo, en lo concerniente al deporte federado madrileño, así como fomentar y divulgar la práctica de todos los deportes en general, en cualquiera de sus manifestaciones.

Asimismo, UFEDEMA colabora en la formación de técnicos deportivos de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como que, a través de los mecanismos que se consideren oportunos, auxilie técnicamente y gestione económicamente a las Federaciones Deportivas Madrileñas.

Por medio de este convenio se articula una subvención, cuyo importe se destinará a sufragar gastos derivados de la realización de programas de formación, el desarrollo de jornadas formativas y de divulgación dirigidas a las federaciones deportivas madrileñas, la provisión de servicios de carácter administrativo, financiero y técnico a las federaciones deportivas madrileñas, gastos de funcionamiento de la entidad, así como gastos derivados de la colaboración con instituciones, entidades y organismos públicos y privados en desarrollo y mejora del deporte federado madrileño en general.

V. El artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid (en consonancia con lo establecido, a su vez, por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), prevé la posibilidad de que se adjudiquen de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés



público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Concurrén en este caso razones de interés público y social en la concesión de esta ayuda, al permitir que UFEDEMA pueda afrontar de una mejor manera los gastos derivados de su funcionamiento dado los escasos recursos económicos de los que dispone y a su limitado presupuesto, unido a las circunstancias del momento actual de crisis sanitaria y posibilitar de esta manera el cumplimiento de los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el impulso y desarrollo del deporte madrileño a todos los niveles.

De acuerdo con lo establecido en el citado artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, el Consejo de Gobierno podrá autorizar la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando estos se encuentren singularizados en el momento de su autorización. Dicha autorización se ha producido mediante acuerdo de fecha

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto.*

El objeto del presente convenio es articular la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención que se otorga por la Comunidad de Madrid a la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (en adelante, UFEDEMA), para sufragar gastos derivados de su actividad en los conceptos descritos en la estipulación segunda.

Segunda. *Finalidad de la ayuda, importe y conceptos subvencionables.*

El importe de la subvención, de 62.060 euros, se destinará a sufragar gastos derivados de su actividad.

Los gastos subvencionables son los que se indican a continuación:

- 1.- La realización de programas de formación para garantizar la adecuación de todas las formaciones de técnicos deportivos a las necesidades propias de cada deporte, así como otras acciones de formación de interés común a las federaciones deportivas madrileñas.
- 2.- La provisión de servicios de carácter administrativo, financiero y técnico que corresponda a las federaciones deportivas madrileñas en el desarrollo de sus actividades durante el año 2023.
- 3.- La atención de los propios gastos de funcionamiento de la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas.
- 4.- La colaboración con todas las instituciones y entidades y organismos públicos y privados en desarrollo y mejora del deporte federado madrileño en general.

5.- El desarrollo de jornadas formativas y de divulgación dirigidas a las federaciones deportivas madrileñas en materia jurídica, contable y de transparencia y gobernanza, así como los gastos necesarios para el desarrollo de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

De acuerdo con el precepto citado, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, el beneficiario quedará obligado a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respecto a la subcontratación de la actividad subvencionada.

Tercera. Obligaciones de la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA).

UFEDEMA adquiere los siguientes compromisos:

1. Destinar el importe de la subvención a las actividades indicadas.
2. Registrar en su contabilidad el ingreso de la subvención.
3. Acreditar, en su caso, con carácter previo al cobro de la subvención, haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
4. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades. Deberá incluir el logo oficial de la Comunidad de Madrid en todas aquellas comunicaciones, cartelería y materiales que se realicen respecto de las actividades que organice y/o participe directa o indirectamente UFEDEMA.

Incluir el logo oficial de la Comunidad de Madrid en todos sus actos de difusión, incluido todo el material y equipaciones en el que figure la imagen corporativa de UFEDEMA.

5. Cumplir y hacer cumplir a sus directivos, empleados y cuantas personas se integren en la entidad, los principios que presiden el olimpismo, según la Carta Olímpica, adquiriendo el compromiso de fomentar los valores supremos del Deporte, el «juego limpio», la integración, la tolerancia, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el respeto al medio ambiente, entre otros.
6. Ratificar un compromiso contra cualquier clase de violencia en el deporte en todas las actividades deportivas organizadas o tuteladas por UFEDEMA, así como cualquier



**Comunidad
de Madrid**



discriminación por razones de diversidad sexual, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

7. Observar el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Madrileñas, aprobado por la Orden 485/2009, de 23 de marzo, de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Dirección General de Deportes y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes y el sometimiento a las actuaciones de comprobación que sean necesarias.
9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
10. Aportar, antes de la firma del convenio, declaración Responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
11. Acreditar, antes de la firma del convenio, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
12. Prestar colaboración y facilitar a la Intervención de la Comunidad de Madrid cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de control, a cuyo fin deberá asumir los extremos referidos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
13. UFEDEMA se responsabilizará de que los monitores y el resto de personas que participen en sus actividades o sus eventuales sustitutos y que, por tanto, tengan contacto habitual con menores en el desarrollo de su actividad, acrediten, antes del comienzo de la actividad, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

A la firma del convenio, la entidad deberá aportar declaración responsable de haber recabado, antes del inicio de la actividad, los correspondientes certificados de todo el personal que participe en la misma.

Cuarta. Características y régimen de la ayuda.

Esta ayuda reviste la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones aquí establecidas.

La aplicación de la ayuda solo podrá realizarse respecto de gastos reales, verificables y justificados documentalmente, que deberán estar relacionados de manera indubitada con la finalidad de la subvención.



El procedimiento de concesión de la ayuda es el de concesión directa, otorgándose en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 4.5.c).3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, concedidos para el mismo objeto, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. Sin embargo, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Quinta. *Justificación del gasto y pago.*

La Comunidad de Madrid pondrá a disposición de la UFEDEMA la cantidad de 62.060 euros con cargo al subconcepto 48642 del Programa 336A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2022, prorrogados para 2023, con los criterios establecidos en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023

El abono de los 62.060 euros se realizará mediante un pago único, tramitado dentro del mes siguiente a la firma del convenio y tendrá carácter de anticipo a cuenta sin exigencia de garantías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 10.1.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

El periodo subvencionable para los gastos objeto de la ayuda abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

UFEDEMA como beneficiaria de la presente subvención, está obligada a aportar, antes del 31 de diciembre de 2023, la siguiente documentación justificativa:

- a) Certificación del Presidente de la entidad que acredite la realización efectiva de las actividades subvencionadas.
- b) Cuenta justificativa de los gastos efectuados, que constará de las facturas, nóminas y cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, según lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No será necesario acreditar el pago efectivo de dichos gastos.

La cuenta justificativa se presentará en un único documento, debidamente firmada, acompañada de una relación en que se agruparán los gastos realizados de acuerdo a los gastos subvencionables recogidos en la estipulación segunda, indicando los importes parciales de cada uno de esos apartados. Dicha relación deberá incluir los siguientes aspectos: número de orden del justificante en la relación, número de página de la memoria, número de factura, emisor, fecha de emisión, concepto e importe. Los justificantes se habrán de presentar numerados, de acuerdo con el número de orden que figure en la relación y

agrupados por conceptos.

Los justificantes de gasto que se presenten que correspondan a los gastos corrientes del apartado tercero de la estipulación segunda, no podrán superar el treinta por ciento de la cantidad subvencionada.

- c) Deberá presentarse declaración responsable del presidente de la entidad sobre el importe, procedencia y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada, en el caso de que las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos.
- d) Si la cantidad justificada fuese inferior a la ayuda concedida, esta se ajustará al importe justificado, perdiendo el beneficiario el derecho al cobro de las cantidades no justificadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Comunidad de Madrid llevará a cabo cuantas comprobaciones se consideren necesarias, a fin de constatar que el importe de la subvención se emplea en los fines para los que fue dispuesta.

La Comunidad de Madrid aportará, de oficio, con carácter previo a la firma del convenio, el certificado de inexistencia de apremio en deudas de UFEDEMA con la Comunidad de Madrid.

Sexta. Reintegro y régimen de infracciones y sanciones administrativas.

De conformidad con el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo. El régimen de sanciones aplicable será el dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Séptima. Vigencia y modificación del convenio.

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

Asimismo, las partes podrán modificar lo estipulado, de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Octava. Causas de extinción.

Será motivo de extinción del convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las siguientes causas de resolución:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por UFEDEMA.

En este caso, la Comunidad de Madrid podrá realizar un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Comunidad de Madrid notificará a UFEDEMA la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena. *Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

Al amparo de lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

1.- Composición:

Estará integrada por cinco miembros:

- El titular de la Subdirección General de Gestión Deportiva, que actuará como presidente.
- El Presidente de UFEDEMA o persona en quien delegue.
- Un técnico de la Comunidad de Madrid, nombrado por el titular de la Dirección General de Deportes.
- Un representante de la UFEDEMA, nombrado por su Presidente.
- Un técnico de la Comunidad de Madrid, nombrado por el titular de la Dirección General de Deportes, que actuará como Secretario.

2.- Funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el convenio.
- Acordar las actuaciones y gastos a financiar con cargo a la ayuda concedida.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

3.- Funcionamiento:

La comisión se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.



Décima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de los datos personales, se podrá consultar en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>.

Ante el responsable del tratamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión de los datos asociados a la firma al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como para expedir copias del convenio.

Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

Una vez cumplidas las obligaciones convencionales y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los párrafos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Undécima. Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2 del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios y, en concreto, a lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio.



En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que le será de aplicación en todo lo que constituya legislación básica; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la misma.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes,

COMUNIDAD DE MADRID,

**UNIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS
MADRILEÑAS (UFEDEMA),**

Fdo.: Fernando Benzo Sainz

Fdo.: Vicente Martínez Orga